

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR ELQUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, LA DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL OCHO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GENERAL FELIPE ANGELES, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 17, CON CABECERA EN TECAMACHALCO.

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01 el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción III le otorga el carácter de permanente a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña.

II.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-036/04 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

III.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al dos mil doce.

IV.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-010/2006, la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Así mismo, dicho Órgano Central determinó la integración de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, para quedar conformada por los Consejeros Electorales a quien a continuación se mencionan:

- a) LIC. PAUL MONTERROSAS ROMÁN.
- b) LIC. JUAN CARLOS DE LA HERA BADA.
- c) MTRA. ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA.
- d) MTRO. JOSE JOEL PAREDES OLGUIN.

V.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, designando a los Consejeros Electorales Licenciado Paul Monterrosas Román, como Presidente, y al Licenciado Juan Carlos de la Hera Bada, como Secretario, de la referida Comisión, tal y como se desprende del acta radicada por la misma con el número ACT/COPP-012/06.

VI.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-070/07 diversas reformas y adiciones al Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral.

VII.- En sesión iniciada el catorce de noviembre de dos mil siete y concluida el dieciséis del mismo mes y año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante acuerdo identificado bajo el número CG-AC-144/07 por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, en el Estado y declara la validez de la elección.

VIII.- En fecha veintiocho de enero de dos mil ocho el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió el recurso de inconformidad identificado bajo el número TEEP-I-120/2007 que interpuesto por el Partido Acción Nacional, toda vez que no se actualizaron las causales de nulidad intentadas por el actor, que el cómputo final del Ayuntamiento del Municipio General Felipe Ángeles toda vez que se declaró un empate en la cantidad de votos recibidos por el Partido Acción Nacional y por la Coalición Unidos para Ganar, se ordena la celebración de la elección Extraordinaria correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IX.- En fecha doce de febrero de dos mil ocho se recibió en Oficialía de Partes el oficio identificado con el número 000167, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, remite Minuta de Decreto aprobada en Sesión Pública Ordinaria, por virtud del cual se convoca a

Elección Extraordinaria de miembros de Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles, Puebla y se designa un Concejo Municipal en ese lugar.

X.-En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho, convocando a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del ayuntamiento del Municipio General Felipe Ángeles, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla.

Asimismo, de entre los puntos de acuerdo aprobados en la sesión referida en el párrafo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo, emitió el calendario de actividades para el Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de General Felipe Ángeles.

XI.- En fechas veintisiete de marzo y primero de abril de dos mil ocho, los integrantes del Consejo General realizaron diversas mesas de trabajo con la finalidad de analizar el anteproyecto en mención.

XII - En fecha siete de abril de dos mil ocho, mediante memorandum número IEE/DPPM-0204/08 la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, presentó al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, la propuesta de Anteproyecto de determinación de Financiamiento Público correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de General Felipe Ángeles.

XIII.-En fecha siete de abril de dos mil ocho, mediante memorandum número IEE/COPP-048/08 el Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación le solicitó al Secretario General de este Organismo Electoral se realizara un estudio de viabilidad jurídica del Anteproyecto de determinación de Financiamiento Público, remitidos por la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación tal y como se menciona en el inciso anterior del presente dictamen, a fin de que la Comisión actué con estricto apego al principio de legalidad.

XIV.- En fecha ocho de abril de dos mil ocho, mediante memorandum número IEE/SG-356/08 el Secretario General de este Organismo Electoral, da contestación a la solicitud hecha por el Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en relación a que la propuesta de Anteproyecto de determinación de Financiamiento Público es viable jurídicamente.

XV.- En sesión ordinaria de fecha nueve de abril de dos mil ocho, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de

Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, una vez que efectuó el análisis y comprobación numérica de los montos contenidos en el anteproyecto de merito, determinaron aprobarlo en todos y cada uno de sus términos, mediante ACUERDO-01/COPP/090408 por considerar como correctas las cantidades estipuladas en el mismo.

XVI.- En fecha diez de abril del dos mil ocho la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, remite en alcance a su memorandum número IEE/DPPM-0204/08, el memorandum número IEE/DPPM-0223/08 de fecha diez de abril de dos mil ocho, a la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el proyecto de determinación de Financiamiento Público correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de General Felipe Ángeles, elaborado con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de abril del presente año.

XVII.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña mediante ACUERDO-03/COPP/090408 aprueba el Proyecto de determinación de Financiamiento Público correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de General Felipe Ángeles, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de abril del presente año.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en el artículo 43 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se considera como prerrogativa de los Partidos Políticos, recibir financiamiento público y privado para sus actividades en el Estado, en los términos establecidos por el Código de la materia.

2.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Código de la Materia, los partidos políticos registrados que participen en los procesos electorales, tendrán derecho en forma equitativa al financiamiento público y privado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y las de sus actividades tendientes a la obtención del voto universal, independientemente de las demás prerrogativas que les otorguen otros ordenamientos.

3.- Que, el artículo 46 del Código Comicial señala que, el financiamiento público es la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en

la vida política de la Entidad, la obtención del voto y el acceso equitativo a los medios de comunicación, cuya determinación y distribución compete al Consejo General en términos de lo dispuesto por el ordenamiento legal en cita.

4.- Que, con fundamento en el artículo 89 fracción XI del Código de la materia, es atribución del Consejo General de este Órgano Electoral, determinar, de conformidad con lo que establecen la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el monto del financiamiento público que corresponda a los partidos políticos.

5.- Que, el artículo 108 del citado Código Electoral, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, funcionando de manera permanente, entre otras, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña.

6.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción III, inciso c) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña es competente para determinar, con apoyo de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho.

En esa tesitura, como se ha dejado inscrito en el antecedente número XVI del presente dictamen, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó a este Órgano auxiliar el proyecto de determinación del financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho.

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento a las actividades programadas en el Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de General Felipe Ángeles, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, se avocó al análisis exhaustivo de la propuesta presentada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante memorandum número IEE/DPPM-0223/08 de fecha diez de abril del presente año, estimando que el Proyecto para determinar el **financiamiento público** que se otorgará a los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, correspondiente al Municipio de General Felipe Ángeles, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla; mismo que corre agregado como **anexo único** al presente dictamen para formar parte integral del mismo, es correcto, mismo que fue calculado con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo

de dos mil ocho publicado en el Diario de la Federación del día diez de abril del presente año, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

7.- Que, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en su artículo 10 fracción VI, prevé que los Presidentes de las Comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña faculta a su Consejero Presidente para dichos efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprueba la determinación del financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho, correspondiente al Municipio de General Felipe Ángeles, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla, así como el anexo único que forman parte del mismo, en términos de lo argumentado en el considerando número 6 del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la determinación de financiamiento público correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, en términos del considerando número 5 del presente dictamen, así como el anexo único que forman parte del mismo.

TERCERO.- Se faculta al Presidente de la referida Comisión para presentar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado el presente dictamen, en términos del considerando número 7 del propio instrumento, para los efectos conducentes.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos,

Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, mediante ACUERDO-04/COPP/090408 en sesión ordinaria iniciada el nueve de abril de dos mil ocho y concluida el catorce del mismo mes y año.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

LIC. PAUL MONTERROSAS ROMÁN

LIC. JUAN CARLOS DE LA HERA BADA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

M.D. ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA

MTRO. JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN